



Resolución Directoral

Miraflores, 23 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-017692-001 que contiene el Informe N° 276-2022-UFGRD-HEJCU emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 144-2022-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe N° 044-2022-EP-OEPP-HEJCU y el Informe Técnico N° 090-2022-EOM-OEPP-HEJCU, emitido por la Coordinadora del Equipo de Planeamiento y la Coordinadora de Organización y Modernización ambas de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3 del artículo 5° de la acotada Ley, la Gestión del Riesgo y Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. De acuerdo al ámbito de sus competencias las entidades públicas deben reducir el riesgo de su propia actividad y deben evitar la creación de nuevos riesgos; debiendo priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y procurar el fortalecimiento y generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 974-2004-MINSA se aprueba la Directiva N° 043-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Procedimiento para la elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres", la cual tiene por finalidad mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres que comprometan la vida y la salud de las personas, el ambiente y la operatividad e integridad de los establecimientos de Salud;



Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médico de Apoyo, el cual en su artículo 14° establece que todo establecimiento de salud y servicio médico de apoyo debe contar con medidas para la reducción de la vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional, que garanticen condiciones de seguridad frente a los desastres, para los usuarios, pacientes, visitantes y personal; así mismo desarrollar acciones de organización y preparación ante situaciones de emergencia y desastres acorde con lo dispuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil y por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022- 2030 como instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y recogiendo el contenido del plan nacional primigenio y guardando concordancia con la situación futura deseada de la PNGRD al 2050, plantea como Objetivo Nacional: Reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, lo que se verá reflejada en el cumplimiento de los logros de los objetivos prioritarios de la PNGRD al 2050, hacia el 2030;

Que, a través del Decreto Supremo N° 027-2017-MINSA se aprueba la Política Nacional de Hospitales Seguros frente a Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021 y; que de conformidad con el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 1162-2019/MINSA, se dispone entre otros que el citado documento de gestión mantiene su vigencia hasta su integración en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, así como en los instrumentos de gestión del SINAPLAN y propios del Ministerio de Salud. El mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo; siendo el principal instrumento orientador de la gestión de riesgo de desastre, en los establecimientos de salud, para garantizar su funcionamiento con el máximo de su capacidad y en su misma infraestructura, durante y después de un evento adverso cumpliendo de esa manera el deber del estado de proteger la vida de la población de manera permanente, incluso inmediatamente después de un desastre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA-2019-DIGERD "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud", que tiene por finalidad fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, mediante informe N° 276-2022-UFGRD-HEJCU, de fecha 19 de octubre de 2022, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, comunica que la citada área cuenta con el Programa Presupuestal 068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre, por lo que, elabora y remite el proyecto del Documento Técnico: "Plan de respuesta frente a emergencias y desastres - Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2023", para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 144-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 044-2022-EP-OEPP-HEJCU, suscrito por la Coordinadora del Equipo de Planeamiento y el Informe Técnico N° 090-2022-EOM-OEPP-HEJCU, suscrito por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización, ambas de la citada oficina, quienes emiten opinión técnica favorable respecto al proyecto del Documento Técnico: "Plan de respuesta frente a emergencias y desastres - Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2023";



Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del proyecto del Documento Técnico: "Plan de respuesta frente a emergencias y desastres - Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2023, se verifica que el mismo cumple con la normatividad vigente. En consecuencia, por convenir a los intereses institucionales y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos del hospital, resulta necesario aprobar el citado Plan mediante la resolución correspondiente;

Que, conforme al visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, el presente acto resolutivo ha sido emitido con base al sustento de la (s) unidad (es) orgánica (s) competente (s) y conforme a la normatividad vigente.

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En aplicación de lo establecido en las normas legales referidas;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Documento Técnico: "**Plan de respuesta frente a emergencias y desastres - Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2023**", por las consideraciones expuestas, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto toda aquella que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado plan.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 RNE. 7675

RHC/RJAG/NCV/KMQ/jcq

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo